

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 13 JUL 2022

REF. SUCESIÓN, 2020-00468

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

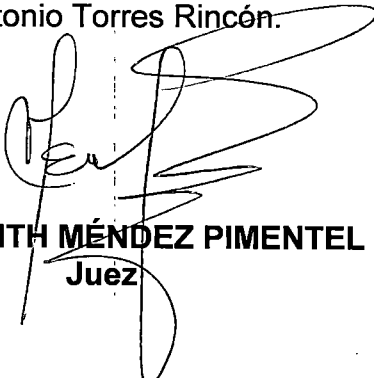
1. Señalar la hora de las 2:30 del día 12 del mes de Diciembre del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por **el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.**

2. Reconocer personería a la Dra. Silvia Laura Valentina Arguello Ardila, como apoderada judicial del heredero reconocido MARCO TULIO CANO CASTAÑO, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., se dispone tener por revocado el poder conferido por el citado heredero al Dr. Pablo Antonio Torres Rincón.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez